

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO

ES LA LEY

Empleadores que tienen contratos o subcontratos con el Gobierno Federal

Los empleados o postulantes a empleos de compañías que tienen contratos o subcontratos del gobierno federal gozan de la protección otorgada por las siguientes instituciones federales:

RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, NACIONALIDAD

El Decreto 11246 (Executive Order 11246), con sus modificaciones, prohíbe la discriminación laboral en razón de raza, color de piel, religión, sexo o nacionalidad, y requiere la acción afirmativa para garantizar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos laborales.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

El Artículo 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (The Rehabilitation Act of 1973), con sus modificaciones, prohíbe la discriminación laboral por discapacidad y requiere la acción afirmativa de emplear y avanzar en el empleo de personas discapacitadas idóneas que, mediante una adaptación razonable, puedan llevar a cabo las funciones esenciales de un trabajo.

VETERANOS DE VIETNAM CON DISCAPACIDADES ESPECIALES, RECIENTEMENTE RETIRADOS Y OTROS VETERANOS BAJO PROTECCIÓN

La Ley de Asistencia a la Readaptación de Veteranos de Vietnam de 1974 (The Vietnam Era Veterans' Readjustment Assistance Act of 1974), y sus modificaciones, 38 U.S.C., 4212, prohíbe toda discriminación laboral y requiere la acción afirmativa de emplear y avanzar en el empleo de veteranos de Vietnam idóneos, veteranos idóneos con discapacidades especiales, veteranos recientemente retirados y otros veteranos bajo protección. Un veterano recientemente retirado es todo veterano durante el período de tres años a partir de la fecha en que fue dado de baja o dejó el servicio activo en el Ejército, la Marina o la Fuerza Aérea de los EE. UU.

REPRESALIA

Queda prohibida toda represalia contra una persona que presenta un cargo de discriminación, participa en un procedimiento del Programa OFCCP o, de alguna otra manera, se opone a la discriminación de conformidad con las leyes federales.

Toda persona que cree que un contratista ha violado sus obligaciones de no discriminación o acción afirmativa, según las fuentes anteriores, debe ponerse en contacto de inmediato con:

La Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales (The Office of Federal Contract Compliance Programs-OFCCP), Employment Standards Administration, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, N.W., Washington, DC 20210, (202) 693-0101 o llamar a una oficina de la OFCCP regional o de distrito consignada en la mayor parte de los directorios telefónicos en U.S. Government, Department of Labor (Gobierno de los EE.UU., Departamento de Trabajo). Para personas con discapacidad auditiva, el número TTY de la OFCCP es (202) 693-1337.

Empleo privado, gobiernos estatales y locales, instituciones educativas, agencias de empleo y organizaciones laborales

Los empleados y postulantes a empleos de la mayor parte de los empleadores privados, gobiernos estatales y locales, instituciones educativas, agencias de empleo y organizaciones laborales gozan de la protección otorgada por las siguientes leyes federales:

RAZA, COLOR, RELIGIÓN, SEXO, NACIONALIDAD

La Ley de Derechos Civiles de 1964, Título VII (The Civil Rights Act of 1990), y sus modificaciones, prohíbe toda discriminación en relación con la contratación, ascenso, despido, remuneración, compensaciones adicionales, capacitación, clasificación, referencias, y otros aspectos laborales, en razón de la raza, el color de la piel, la religión, el sexo (incluidos embarazo y acoso sexual) o la nacionalidad. Por discriminación religiosa se entiende, entre otros, la falta de adaptación razonable para las prácticas religiosas de un empleado siempre que la adaptación no provoque una dificultad económica excesiva.

DISCAPACIDAD

La ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (The Americans with Disabilities Act of 1990-ADA), Títulos I y V, con sus modificaciones, protege a empleados y postulantes idóneos con discapacidades contra la discriminación en relación con la contratación, ascenso, despido, remuneración, capacitación, beneficios adicionales, clasificación, referencias y otros aspectos laborales en razón de la discapacidad.

La ley también requiere que las entidades contempladas provean las adaptaciones razonables que necesiten los empleados y postulantes con discapacidades, a menos que esas adaptaciones causen una dificultad económica excesiva al empleador.

EDAD

La Ley de Discriminación Laboral por Edad de 1967 (The Age Discrimination in Employment Act of 1967), con sus modificaciones, protege a los empleados y postulantes de 40 años o más contra la discriminación por edad en relación con la contratación, ascenso, despido, compensaciones, condiciones o privilegios laborales.

SEXO (SALARIOS)

Además de la discriminación sexual prohibida por la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título VII, y sus modificaciones, la Ley de Igualdad en las

Remuneraciones de 1963, con sus modificaciones, prohíbe la discriminación sexual en el pago de salarios a mujeres y hombres que básicamente realicen igual trabajo, en empleos que requieren igual capacidad, esfuerzo y responsabilidad, en condiciones laborales similares y en el mismo establecimiento.

REPRESALIA

Queda prohibida toda represalia contra una persona que presenta un cargo de discriminación, participa en un procedimiento de contra la discriminación o, de alguna otra manera, se opone a la discriminación de conformidad con las leyes federales.

Si cree que ha sufrido alguna discriminación, de conformidad con algunas de las leyes anteriores, y para garantizar que cumple con los estrictos cronogramas procesales a fin de preservar la capacidad de la EEOC para investigar su queja y para proteger su derecho a iniciar una demanda privada, debe ponerse en contacto de inmediato con:

La Comisión Federal de Igualdad de Oportunidades de Empleo de los EE.UU. (The US Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Washington, DC 20507 ó con una oficina de la EEOC telefónicamente a la línea gratuita (1-800) 669-4000. Para las personas con discapacidad auditiva, la línea gratuita TTY de la EEOC es 1-800 669-6820.

Programas o actividades que reciben apoyo financiero federal

RAZA, COLOR, SEXO, NACIONALIDAD

Además del Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus modificaciones, el Título VI de la misma ley prohíbe la discriminación por raza, color de piel o nacionalidad en programas y actividades que reciben apoyo financiero federal. La discriminación laboral está contemplada en el Título VI si el objetivo principal del apoyo financiero es la provisión de empleo, o siempre que la discriminación laboral cause, o pueda causar, discriminación en la provisión de servicios en el marco de esos programas.

El Título IX de las Modificaciones de 1972 a la Ley de Educación (Education Amendments of 1972) prohíbe la discriminación laboral en razón de sexo en los programas o actividades educativas que reciben apoyo federal.

PERSONAS CON DISCAPACIDADES

El Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus modificaciones, prohíbe la discriminación laboral por discapacidad en todo programa o actividad que recibe apoyo financiero federal en el gobierno federal y las agencias públicas o privadas. Queda prohibida la discriminación en todos los aspectos laborales contra personas con discapacidades que puedan realizar las tareas esenciales relacionadas con ese puesto, sin perjuicio de que resulte o no necesario efectuar una adaptación razonable

Si cree que ha sufrido discriminación en relación con un programa de cualquier institución que reciba apoyo federal, debe contactarse de inmediato con la agencia federal que brinda ese apoyo.